

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memorándum (D.P.) 1.533/2025 Prórroga
Expediente Ceropapel N° 13.359 de 2025

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **viernes, 28 de noviembre de 2025**

RES. EX. N° **02666/2025**

V I S T O: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Dueños de Lanchas, Buzos y Pescadores Artesanales "Fátima", mediante carta ingresada a la Dirección Zonal de Pesca de la región de Los Lagos con fecha 22 de octubre de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 1.533/2025, de 17 de noviembre de 2025; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.657 y N° 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el D.E. N° 711 de 2010, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y la Resolución Exenta N° 688 de 2025, de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 688 de 2025, esta Subsecretaría autorizó la realización de un proyecto de manejo y explotación para el área de manejo denominada *Punta Lamague, Región de Los Lagos*, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Dueños de Lanchas, Buzos y Pescadores Artesanales "Fátima", y se estableció para el titular la obligación de entregar el mencionado proyecto de manejo dentro del plazo de ocho meses contados desde la fecha de la citada resolución

2.- Que, la organización peticionaria mediante carta citada en Visto ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el proyecto de manejo y explotación, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 11 inciso 4º del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega del proyecto de manejo "*podrá prorrogarse, por una sola vez, por un término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado en el inciso tercero*".

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 1.533/2025, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud de la peticionaria, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado proyecto.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos establecido en el resuelvo 2.- de la Resolución Exenta N° 688 de 2025, de esta Subsecretaría, que autorizó la realización de dicho proyecto para el área de manejo **Punta Lamague, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1º del Decreto Exento N° 711 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Dueños de Lanchas, Buzos y Pescadores Artesanales "Fátima", R.U.T. N° 71.679.200-5, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 667, de fecha 27 de julio de 2001, con casillas de correo electrónico para los efectos de las notificaciones stifatimaancud2024@gmail.com y ariel.vicencio@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de Los Lagos y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



JAVIER ANDRES RIVERA VERGARA
Subsecretario (S)
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21912825&hash=58e5a>

Página 2 de 2